CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, **Don Pedro J. Rodríguez Zaragoza**, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Autoridad Portuaria), actuando en nombre y representación del citado Organismo Público en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2013.

De otra parte, **Don Gustavo Armas Gómez**, en calidad de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente del expresado Consorcio de fecha 22 de mayo de 2012 (BOP de Santa Cruz de Tenerife n° 73, de 4 de junio de 2012).

Interviene en uso de las facultades que le atribuye el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio, entre las que se encuentra la siguiente: "a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos".

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (en adelante TRLPyMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en su artículo 26, relativo a las funciones atribuidas a las Autoridades Portuarias para el ejercicio de las competencias de gestión descritas en el artículo 25, recoge como tal el control en el ámbito portuario del cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas, contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos de las Administraciones públicas, así como colaborar con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios.





II.- Que, por otra parte, la citada disposición legal, al relacionar en su artículo 106 los servicios generales que deberán prestar las Autoridades Portuarias en la zona de servicio del puerto, entendiendo por tales aquéllos de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, incluye, entre otros, los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios.

III.- Que el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (en adelante Consorcio de Bomberos), desde su constitución, viene actuando en siniestros originados dentro de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife dependiente de la Autoridad Portuaria, atendiendo los mismos con medios y recursos propios del citado Consorcio.

IV.- Que la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, recomienda -respetando siempre las competencias que corresponden a las Administraciones Públicas con competencia en tales actuaciones- la colaboración de la Autoridad Portuaria con dichas entidades, entre ellas, el Consorcio de Bomberos.

V.- Que los riesgos que se ocasionan en la zona de servicio son, en muchos casos, específicos de la actividad portuaria (manipulación de mercancías peligrosas, tráfico portuario marítimo y terrestre, control de incendios, etc.), y estas especiales características recomiendan una definición adecuada de las condiciones de la prestación del servicio de bomberos.

VI.- Que con el presente Convenio se pretende dar cobertura a las exigencias legales, mejorando y actualizando, además, las prestaciones del servicio de extinción de incendios y salvamento dentro del recinto portuario, sin mermar su calidad en el resto del territorio insular, teniendo en cuenta, además, la formación específica del personal, el incremento de los costes de mantenimiento y la necesaria adquisición de equipamientos y materiales de uso específico por parte del personal de Consorcio de Bomberos de Tenerife.

A la vista de lo expuesto, siendo voluntad de ambas partes firmar un Convenio con el que se de cobertura a las exigencias legales, mejorando y actualizando, además, las prestaciones del servicio de extinción de incendios y salvamento dentro del recinto portuario, sin mermar la calidad de la prestación del servicio en el resto del territorio insular, acuerdan rubricar el presente, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, llevará a cabo la adquisición de una serie de equipamiento para su cesión en uso al Consorcio de



Bomberos. Concretamente, se trata del equipamiento adecuado tanto en materia de intervención con mercancías peligrosas, como para la extinción de incendios y salvamento, así como para la realización de formación y simulacros en la zona de servicio portuaria.

La colaboración Inicial se llevará a cabo mediante:

- La cesión de equipos respiratorios autónomos
- La cesión de trajes químicos
- · La cesión de equipos de transmisiones
- La realización de actividades formativas para el colectivo de bomberos del Consorcio

Para atender las citadas necesidades, el importe de las anualidades destinadas por la Autoridad Portuaria será el siguiente:

- Anualidad 2013: 54.280 € (IGIC excluido), en concepto de trajes químicos y equipos de transmisiones.
- Anualidad 2014: 20.800 € (IGIC excluido), en concepto de actividades formativas.
- Anualidad 2015: 20.000 € (IGIC excluido), en concepto de actividades formativas.

Futuras anualidades o revisión de las establecidas deberán ser incluidas en el presente Convenio, en su caso, mediante la correspondiente adenda.

Segunda.- El Consorcio de Bomberos de Tenerife colaborará con la Autoridad Portuaria:

- Proporcionando formación básica al personal de la Autoridad Portuaria en materia de extinción de incendios. Se realizará al menos un curso de formación anual.
- Coordinando y colaborando en los simulacros que tengan lugar en sus instalaciones. Se realizará al menos un simulacro anual en colaboración con Operaciones Portuarias del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, involucrando en tal simulacro, al menos, a un buque.
- Prestando asesoramiento y apoyo técnico en todas las labores y estudios relacionados con el Plan de Emergencia Interior del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

<u>Tercera</u>.- La Autoridad Portuaria, por su parte, colaborará con el Consorcio de Bomberos:

 Adquiriendo de cediendo el equipamiento para actuar en los incidentes acaecidos en las instalaciones portuarias relacionados con la descarga y manejo de mercancías peligrosas, así como para las labores de extinción de incendios y rescates.

Deberá tenerse en cuenta que dichos equipos y materiales sean totalmente compatibles con los que estén en uso en el Consorcio, tomándose como prioridad inicial los equipos de intervención ante riesgo químico (trajes químicos de nivel III,

equipos de respiración autónoma de circuito cerrado y aparatos de comunicación para atmósferas explosivas...).

Se adjuntan en el Anexo I descripción detallada del equipamiento, así como el listado de precios del suministrador.

 Formando al personal operativo del Consorcio en materias relacionadas con el conocimiento y manipulación de incidentes con mercancías peligrosas. Se adjunta como Anexo II el contenido de los cursos a Impartir.

<u>Cuarta</u>.- En caso de siniestro el Consorcio de Bomberos, como grupo de intervención, continuará, como hasta la fecha, prestando su colaboración en coordinación con el Director de la emergencia.

Quinta.- La duración del presente Convenio será de tres (3) años desde su formalización.

El plazo podrá prorrogarse de forma automática año a año hasta que una de las partes firmantes manifieste su voluntad de no renovarlo, debiendo manifestar dicha voluntad con una antelación de al menos tres meses previa a la finalización del acuerdo.

<u>Sexta</u>.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento o cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se firma el presente, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Presidente de la Autoridad Portuaria

Pedro Rodriguez Zaragoza

El Gerente de Consorcio de Bomberos

Gustavo Armas Górnez

ANEXO

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

Equipamiento para actuar en los incidentes acaecidos en las instalaciones portuarias, relacionados con la descarga y manejo de mercancías peligrosas, así como para labores de extinción de incendios y rescates, con las mismas características que los equipos ya existentes en el Consorcio, permitiendo su compatibilidad e intercambio de elementos en caso de necesidad durante una intervención y favoreciendo, de esta forma, el correcto manejo de los mismos por parte de todo el personal operativo.

Descripción del equipamiento:

1. <u>Trajes de protección química</u>: 4 unidades, para equipar a una dotación (4 efectivos), valorados en 3.000 €/unidad. Deberán reunir las siguientes características técnicas básicas:

Construidos especialmente para ser utilizados en condiciones extremas, estanco y con gran protección frente a sustancias químicas industriales, agentes biológicos y sustancias tóxicas, y que permitan la protección necesaria para trabajar en áreas explosivas y manejar sustancias criogénicas.

Descripción general del equipo:

El material con el que esté construido el traje, deberá proporcionar alta resistencia única ante multitud de sustancias y frente a riesgos mecánicos, gases licuados o flash de llama.

Asimismo cumplirá la norma la norma EN 943, parte 2 (ET), y la convención SOLAS.

Constará de, al menos, cinco capas; entre ellas: Un tejido intermedio resistente a las roturas, capas de elastómero de alta resistencia tanto en el exterior como en el interior y una capa resistente a las sustancias químicas.

Deberá poseer propiedades electrostáticas que permitan su utilización en áreas explosivas clasificadas como zonas 0. De saltar chispas cerca, el tejido deberá ser resistente a las llamas y autoextinguible, para proteger al usuario. El tejido deberá permitir la flexibilidad suficiente para trabajar en presencia de gases licuados a baja temperatura.

Permitirá su manejo por usuarios de 1,50 a 2,10 m de altura; con buen nivel de movilidad y comodidad. Su diseño deberá favorecer el empleo de equipos autónomos de las características de los existentes en el servicio, así como permitir el trabajo con equipos de respiración autónoma de circuito cerrado ó bibotellas.

El fabricante garantizará que la vida útil de trabajo del traje será, al menos, de 15 años.





El visor del traje proporcionará un campo de visión lo más natural posible.

Permitirá que los guantes se pueden fijar en el traje rápidamente y, sin necesidad de herramientas, fijar al traje botines. Asimismo deberá posibilitar fijar al traje botines estancos a los gases hechos con D-mex, con los cuáles el usuario no sea obligado a utilizar botas de talla única.

Dispondrá también de un bolsillo para dispositivos móviles y equipos de radio ó PTT que faciliten las comunicaciones.

El soporte para manómetro en el visor permitirá al usuario vigilar la presión del aire sin sacar el brazo de la manga.

El visor evitará el empañamiento sin necesidad de realizar tratamientos previos.

Dispondrá de dispositivo para conectar el traje desde el exterior con una fuente externa de aire de respiración.

También contará con otro dispositivo para fijar instrumentos de medición, linternas, diversas herramientas o cuerdas de guía, en la cadera derecha o izquierda, dejando así las manos libres para otras tareas. Posibilitará la opción de disponer de dos dispositivos del tipo descrito en el traje.

El traje estará construido acorde a la siguiente normativa:

EN 943-1:2002 Requisitos de la UE para los trajes de protección estancos a gases para aplicaciones industriales.

EN 943-2:2002 (ET) Requisitos de la UE para los trajes de protección estancos a gases para bomberos.

EN 1073-2 Protección contra la contaminación de partículas radioactivas.

EN 14126 Protección contra la contaminación de agentes infecciosos.

SOLAS (pendiente de aprobación) Requisitos para el uso a bordo de buques.

PROTECCIÓN CONTRA EXPLOSIONES Adecuado para operaciones en todo tipo de áreas explosivas.

En las pruebas de resistencia mecánica (EN 943: Clase), deberá reunir los siguientes valores mínimos:

Resistencia a la abrasión: 6

Resistencia al agrietamiento por flexión: 6

Resistencia al agrietamiento por flexión a -30°C: 6

Resistencia a desgarro: 3 Resistencia a la rotura: 6

Resistencia a la perforación: 3

■ Equipo que se ajusta a lo requerido

El traje de protección química que reúne estas características técnicas, es de la <u>Marca</u> <u>Dráger. modelo CPS 7900</u>.

2. <u>Equipos de respiración autónoma de circuito cerrado</u>: 4 unidades, para equipar a una dotación (4 efectivos) valorados en 10.570 €/unidad.

Descripción general del equipo:

Equipo de respiración de circuito cerrado de larga duración, compuesto por una mochila transportadora y los siguientes elementos básicos: máscara facial, sistema de control electrónico, botella de oxígeno y cartucho regenerador.

La mochila protectora estará compuesta de fibras reforzadas de carbono, de alta resistencia al impacto, tracción, aislamiento eléctrico y térmico. Poseerá bandas reflectantes para la identificación y localización del aparato.

Será un equipo de larga duración que tenga un diseño robusto, ligero y ergonómico, con utilización de la presión positiva, utilización electrónica en los elementos de control y posibilidad de control mediante telemetría del usuario desde el exterior.

Debe estar dotado de una válvula de inyección directa que suministre oxígeno al sistema conforme las necesidades del usuario, con la finalidad de poder tener una ducha de oxígeno fresco.

Dispondrá de un sistema que permita enfriar la mezcla enriquecida de 02. Se tratará de un recipiente enfriador estanco, relleno con gel, que utilice el calor derivado de la respiración para su fusión y que permita un enfriamiento indefinido del circuito respiratorio.

Componentes específicos

Máscara del equipo

Permitirá la conexión entre el usuario y el sistema de respiración, diseñada para separar las vías de inhalación y exhalación.

Dispondrá sistema de sujeción a la cabeza, permitiendo una conexión perfecta de casco y máscara.

Estará construida en un material a base de siliconas de alta calidad y de elevada resistencia al envejecimiento, que favorezcan el ajuste, la hermeticidad, el confort y la compatibilidad con la piel.

La máscara facial respiratoria no precisará uso de herramientas especiales para su limpieza, desinfección y mantenimiento. Dispondrá de visor de amplia panorámica y debe poseer un limpiador de visor para eliminar los posibles condensados.

Poseerá un sistema electrónico que permita le lectura de los siguientes parámetros:

- Lectura de presión de forma digital y analógica.
- Lectura del tiempo que resta para alcanzar la reserva y de la temperatura de forma





continua.

- Alarma de reserva electrónica.
- Señal de hombre muerto.
- Botón de alarma de emergencia.
- Intrínsicamente seguro y que cumpla las normas: EN50014EEX ia IIC T4, EN50020(MINERIA) EEXia I
- Certificación Atex.
- Compatibilidad electromagnética, inmune a radiaciones y no emite radiaciones.

Deberá tener la posibilidad de conectarse a un sistema de comunicación al exterior mediante telemetría.

Posibilidad de almacenado de datos para su posterior volcado a un P.C.

Dispondrá de una **Botella de Oxígeno** comprimido de 2 litros que admita una presión de trabajo de 200 bar, que permita al equipo una duración de 4 horas de intervención, a la dosificación constante que tiene el equipo diseñada. En acero, con conexión europea y conforme a la EN 144, relativa al color y a la conexión de la misma.

Poseerá un cartucho regenerador de cal sodada que permita la eliminación del C02 del aire exhalado en el ciclo respiratorio.

Otras características:

Peso: No superior a 15 Kg.

Duración de intervención: hasta 4 horas.

Dosificación de 02:1,5 a 1,9 I 02.

Dosificación Bypass: mayor a 50 L/mn 02.

Volumen de la bolsa respiratoria: No superior a 6 litros. Temperaturas de uso conforme a EN145: -15°C a 40°C.

El equipo de cumplir la normativa EN 145.

■ Equipo que se ajusta a lo requerido

El equipo de circuito cerrado que reúne estas características técnicas, es de la <u>Marca Dráger.</u> modelo <u>SBG4</u>, con botella y máscara.

3. Emisoras DMR. estancas v antideflagrantes: 4 unidades, para equipar a una dotación (4 efectivos), valorados en 1.500 €/unidad.

Serán emisoras estancas y antideflagrantes de las mismas características que las usadas, en la actualidad, por los efectivos en las intervenciones de este tipo.

Descripción general del equipo:

Ofrecerá comunicaciones de voz y datos, con GPS integrado, además de audio bluetooth y datos, mensajería de texto de la pantalla a todo color, con el modo día /

noche para hacer más fácil la lectura de mensajes de texto, audio. Asimismo incluirá audio inteligente y anuncio de voz personalizaba.

Contará con una pantalla de 5 líneas, teclado completo y hasta 1000 la capacidad del canal. Con cinco botones programables y botón de emergencia, así como con la opción de seguridad intrínseca FM, disponiendo de batería de litio.

Permitirá a un usuario interrumpir otra conversación por radio para entregar la comunicación crítica exactamente cuando y donde sea necesario.

Será hermética contra el viento y el polvo y sumergible hasta un metro de profundidad durante 30 minutos (IP67).

Dispondrá de sistema que permita utilizar internet para ampliar las capacidades de voz y datos del equipo, posibilitando la conexión de hasta 15 sitios para la comunicación entre ubicaciones geográficamente dispersas, a fin de crear una cobertura de área amplia o mejorar la cobertura en un solo sitio con barreras físicas.

Contará con un botón de fácil localización visual en la parte superior que permita ser programado para enviar una alerta en una situación de emergencia.

La pantalla contará buena resolución mejorada para una mejor visualización, incluso a plena luz del día, además de un modo nocturno para la lectura de la misma en ambientes oscuros.

Dispondrá de Built-in de cifrado para una mayor seguridad.

El sistema del equipo permitirá un alto volumen de voz y de datos, para más de un millar de usuarios en un solo sitio, sin añadir nuevas frecuencias.

Contará con altavoz frontal y la función de audio inteligente, que ajuste utomáticamente el volumen del radio de acuerdo con el nivel de ruido del entorno.

Dispondrá de GPS integrado para localizar durante el trabajo los equipos móviles.

Permitirá utilizar mensajes de texto, para una mayor discreción en la comunicación.

El equipo estará equipado con un microaltavoz, con las mismas características de seguridad intrínseca, diseñado para atmósferas ATEX.

Límites de frecuencia:

Banda UHF (403-470MHz) Banda VHF (136-174MHz.) Dimensiones (H x W x L) máximas:

H139mm / L40mm

Peso: no superior a 483 gramos.

Cumplirá con las normas ATEX para este tipo de equipos.

■ Equipo que se aiusta a lo requerido

La emisora portátil que reúne estas características técnicas, es el <u>modelo DP 4801</u> <u>EX-ATEX. de la Marca Motorola.</u>



ANEXO II

Contenido de los cursos de formación del personal operativo del Consorcio en materias relacionadas con el conocimiento y manipulación de incidentes con mercancías peligrosas.

1.- CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OPERADOR DE MUELLE/TERMINAL (40h):

Coste estimado (1000 €/unidad de asistente)

Organizaciones y convenios internacionales.

Código IMDG - ADR/RIDffff.

Análisis de mercancías peligrosas.

Nomenclatura marítima y disposición general de los buques.

Planes de emergencia en tierra y a bordo.

Prevención de contaminación.

Primeros auxilios en accidentes con mercancías peligrosas.

Practicas contra incendios.

2.- CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (8h):

Coste estimado (240 €/unidad de asistente)

Conceptos y definiciones de MM.PP.

Marco jurídico del transporte.

Clasificación y propiedades.

Marcado e identificación.

Manipulación y almacenamiento.

Actuaciones en caso de emergencia. Equipos de protección.

Primeros auxilios.

Nomenclatura marítima.

Prácticas.





COLPTA